



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00542 00**

Decisión: Libra mandamiento de pago

Como la demanda satisface los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor PABLO EMILIO PULGARÍN HERRERA contra OMAR WILLIAM GUZMÁN GUTIÉRREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$83.500.000** por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 8 de febrero de 2019, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el 9 de febrero de 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del 1.8% mensual o conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio, en caso de que la tasa fijada llegare a superarla.
- b. **\$3.006.000** correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 8 de diciembre de 2019 al 8 de febrero de 2020, a la tasa del 1.8%

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente al demandado en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso,

previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, identificado tarjeta profesional No. 128.309 del C.S.J., para actuar en presentación de la entidad demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 124 de diciembre 14 de 2020

Firmado Por:

**EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1569564eed077e90bc31e33b47fd386b04a6ddfb4b75b237636a81781a69f01

Documento generado en 11/12/2020 06:48:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**